

**Decreto de Alcaldía N° 005-2021-MPC**

Cajabamba, marzo 29 de 2021

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA:****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, prevé que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa; (...) en concordancia a ello, los numerales 5) y 8) del artículo 195°, prescriben la competencia de los gobiernos Locales para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad; así como desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transportes colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte conforme a Ley;

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la ley mediante Decretos de Alcaldía y por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud declaró el Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el COVID-19, el cual ha sido prorrogado sucesivamente por Decreto Supremo N° 020-2020.SA; Decreto Supremo N° 027-2020-SA y, a partir del 7 de diciembre de 2020, por Decreto Supremo N° 031-2020-SA, por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-PCM publicado el 27 de enero de 2021, se ha prorrogado el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y se ha modificado el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 004-2021-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del lunes 01 de febrero de 2021 restringiéndose el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

Que mediante el artículo 3 del referido Decreto Supremo N° 008-2021-PCM se ha modificado el primer párrafo del numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificados por el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM, disponiéndose la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios hasta el 14 de febrero de 2021, de lunes a domingo desde las 00:00 horas hasta las 23:59 horas, medidas que según el artículo 11 serán aplicables a partir del 31 de enero, por haberse determinado en el departamento de Lima el Nivel de Alerta Extremo.

Que, como consecuencia de la emergencia sanitaria y emergencia nacional decretada por el Ministerio de Salud y Poder ejecutivo respectivamente, corresponde a los gobiernos locales adoptar medidas que atenúen y disminuyan los riesgos de contagio a los que se exponen tanto los administrados y los servidores civiles de la Entidad; siendo así, el mecanismo alterno viable para la atención al ciudadano, es el sistema de atención virtual de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, para la atención al ciudadano destinada a presentar documentos y/o realizar seguimiento a sus expedientes o trámites administrativos;

Que, en ese contexto, resulta imprescindible que la Municipalidad Provincial de Cajabamba en virtud a la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en cumplimiento al Decreto Supremo N° 058-202-PCM, disponga acciones para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus



**Decreto de Alcaldía N° 005-2021-MPC**

Cajabamba, marzo 29 de 2021

COVID-19; por tanto, debe avocarse a salvaguardar la salud de los miembros de la comunidad y debe brindar las facilidades para que la vida, salud e intereses de los vecinos no se vea afectada de manera sustantiva con las medidas y el avance del COVID19.

Que, el inciso 145.2 del artículo 145 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019—JUS dispone que, cuando el último día del plazo o la fecha determinada es inhábil o por cualquier otra circunstancia la atención al público ese día no funcione durante el horario normal, son entendidos prorrogados al primer día hábil siguiente;

Que, la actual administración municipal de Cajabamba debe avocarse a salvaguardar la salud de los miembros de la comunidad y debe brindar las facilidades para que la vida, salud e intereses de los vecinos no se vea afectada de manera sustantiva con las medidas dictadas por el gobierno central y por el avance del COVID-19;

Estando a las atribuciones conferidas por el artículo 42 y el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPÉNDASE**, a partir del 30 de marzo hasta el 16 de abril del 2021 el cómputo de los plazos de inicio, tramitación y subsanación de los procedimientos administrativos sujetos a plazos de prescripción o caducidad o vencimiento, en la municipalidad Provincial de Cajabamba, a excepción de aquellos vinculados a las actividades económicas autorizadas por el gobierno central durante la inmovilización social obligatoria dispuesta por Decreto Supremo 058-2021-PCM.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPÓNGASE** la continuidad de la mesa de partes virtual, para la presentación de documentos relacionados a los procedimientos habilitados según el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- SUSPÉNDASE** las reuniones y actividades, programadas por la Municipalidad dentro de procedimientos administrativos o de cualquier índole, durante el plazo señalado en el Artículo Primero.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPÓNGASE** que la Gerencia Municipal, la Subgerencia de TICE, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Subgerencia de Recursos Humanos y a Secretaria General se encarguen del cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCÁRGASE** a la Subgerencia de TICE e Imagen Institucional su difusión, a la Subgerencia de TICE su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cajabamba ([www.municajabamba.gob.pe](http://www.municajabamba.gob.pe)).

*Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.*



Municipalidad Provincial Cajabamba

Mg. Víctor José Morales Soto  
ALCALDE

**DISTRIBUCIÓN**

1. G. Municipal
2. G. Asesoría Municipal
3. G. de Administración y Finanzas
4. S.G. de Recursos Humanos
5. Imagen Institucional
6. Portal